

Náutica: alternativa del uso múltiple del agua

FRANCISCO COPIA

Dirección de Recursos Naturales Renovables, Pque. Gral. San Martín s/nº, Mendoza

El agua constituye uno de los recursos naturales de mayor relevancia en zonas áridas, por lo que los diferentes usos que se hacen de ella: riego, potabilización, pesca y recreación deben necesariamente realizarse racionalmente a fin de evitar su contaminación o desaprovechamiento.

En el marco conceptual del uso múltiple del agua, que obliga a comprender a los cursos de agua y las obras hidráulicas que en ellos se efectúan como un ecosistema, se incorporan las actividades náuticas como una alternativa mas de aprovechamiento racional de este recurso natural.

En Mendoza la existencia de numerosos embalses y diques contribuyen al incremento de estas actividades (10.000 embarcaciones registradas), y simultáneamente al mayor impacto sobre el ecosistema acuático, por ello y con la finalidad de permitir el desarrollo ordenado de las mismas en 1972 se promulga la Ley náutica n° 3859 con su Decreto Reglamentario n° 4727, ley parcialmente modificada en 1983 mediante la Ley n° 4738. Sin embargo es conveniente ampliarla con la incorporación de normas sobre contaminación ya sea por vuelco de aceites lubricantes, combustibles, desechos orgánicos (de alimentos, de sanitarios, etc.), etcétera, que atentan contra su calidad, su flora y fauna, y contra cualquier uso prioritario de la misma (riego, bebida, etc.).